

	PROCESO: ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA		
	CÓDIGO: AC-FR-008	VERSIÓN: 01	

Notificación de respuesta

Ante la imposibilidad de notificar la respuesta con radicado No. **PQRSD-E24-00573/ SDQS 2497282024** a nombre de **FABIÁN FLÓREZ**, la empresa Metro de Bogotá procede a fijar la respuesta con radicado de salida No. PQRSD-S24-00474 en la página web y en la cartelera física de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

Nombre peticionario	No. de radicado de salida de la respuesta	Fecha de fijación de la respuesta	Fecha de desfijación de la respuesta
FABIÁN FLÓREZ	PQRSD-S24-00474	22/05/2024	28/05/2024

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura
Empresa Metro de Bogotá

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.



Asunto: Respuesta a su petición P
Destino: Fabian Florez
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S24-00474

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024

Señor
FABIÁN FLÓREZ
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición PQRSD-E24-00573 / SDQS 2497282024

Respetado señor Fabián,

Para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es una prioridad atender todas las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo del proyecto metro ferroviario más grande del país. En ese sentido y con base en la información recibida por la Subgerencia de Gestión de Proyecto me permito dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

- ***“...Quisiera que me informaran si aparte de las obras a las que tiene derecho la alcaldía por ser administradora de la ciudad ya existen estudios para la construcción del metro? Porque 4 años para construir un par de pilotes y desplazar gente me parece muy demorado...”***

Respuesta: Es importante informar que el Contrato de Concesión N°163 de 2019 divide la ingeniería de detalle para construcción de la siguiente manera:

- a) **Estudios y diseños de detalle principales:** comprenden, entre otros, los diseños necesarios para la ejecución de las obras de construcción del viaducto, estaciones y las obras del traslado de redes, que en este momento se encuentran en construcción.

De acuerdo con la certificación expedida por la interventoría, con corte al 31 de marzo de 2024, el **100 %** de estos estudios y diseños principales ya cuentan con NO OBJECIÓN.

- b) **Otros estudios y diseños de detalle:** corresponden a los necesarios para la ejecución de las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras de la Fase Previa, las Obras de Edificaciones y el diseño del espacio público, entre otros diseños. Todos estos elementos, con corte 30 de abril de 2024, cuentan con diseño definitivo y el 76% de los entregables ya han sido No Objetados.

Frente al 24% faltante por obtener la No Objeción, el numeral 2 del Acuerdo de Transacción N°1 del Contrato de Concesión N°163 de 2019 estableció *“...el concesionario estará obligado a obtener la no objeción de los Estudios y Diseños Principales y de los Otros Estudios y Diseños*

de Detalle, que a la fecha de suscripción del presente Acuerdo no cuenten con No Objeción por parte de la Interventoría del Contrato, a más tardar con cinco (5) Días de antelación al inicio de la ejecución de las Obras, actividades y fabricación de equipos relacionadas con dichos Estudios y Diseños”

Por lo anterior, el Concesionario debe entregar los diseños que aún faltan por No Objeción de acuerdo con las fechas programadas en el Plan de Ejecución vigente V11 (PE V11) lo cual no afecta las fechas máximas estimadas en el Contrato, como la finalización de la fase de construcción prevista para septiembre de 2027; ni la entrada en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) prevista para marzo de 2028.

Adicionalmente, con corte al 30 de abril de 2024, presentamos el avance ejecutado general del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) el cual es del 33.35% e informamos que, contrario a su afirmación, a la fecha se han ejecutado 1462 pilotes, se han construido 48 dados, 27 columnas y 9 vigas capitel de la subestructura del viaducto.

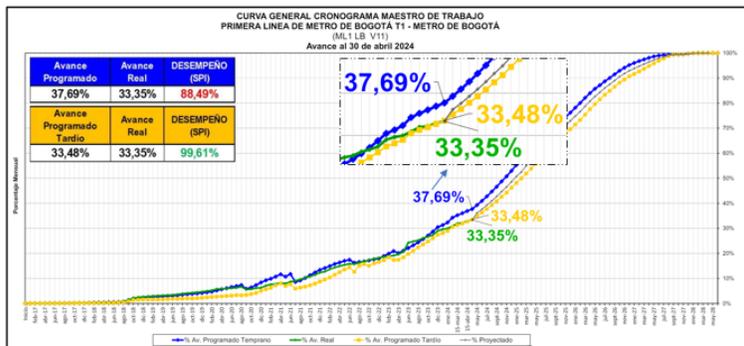
Avance general del Proyecto

Avance físico del proyecto

Avances al 30 de abril de 2024



Desempeño
88.5%



Seguimiento al Proyecto

% PROGRAMADO TEMPRANO 37.69%	% EJECUTADO REAL 33.35%
% PROGRAMADO TARDIO 33.48%	

Contrato de Concesión

Temprano: 29.14%	Real: 24.35%
Tardío: 24.29%	



Gestión predial

Temprano: 100.00%	Real: 98.96%
Tardío: 100.00%	

Gestión TAR

Temprano: 100.00%	Real: 100.00%
Tardío: 100.00%	

- “...Dónde se pueden consultar los estudios de detalle...”

Respuesta: La Empresa Metro de Bogotá (EMB), es una sociedad anónima por acciones con participación exclusiva de entidades públicas del orden distrital, sujeta al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.



Según lo dispuesto en el Contrato de Concesión N°163 de 2019, los productos que contienen las producciones intelectuales que adelante el Concesionario, sus contratistas y sus subcontratistas para la elaboración de los Estudios y Diseños y demás manuales, documentos, software, diagramas, planos y, en general, documentos, que en cumplimiento de una obligación establecida en el Contrato y/o sus Especificaciones Técnicas, sean entregados a la EMB y/o a la Interventoría para su revisión, se encuentran sujetos al régimen de derechos de autor y de propiedad industrial, y serán cedidos en favor de la EMB para su uso y explotación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo establecido en la sentencia C-274 de 2013¹, por medio de la cual se revisó la constitucionalidad de la Ley 1712 de 2014, corregida por el Decreto 1494 de 2015, se informa que, no es procedente remitir la información solicitada, ya que se encuentra directamente relacionada con las actividades propias de la actividad industrial y comercial de EMB, y que su entrega a los particulares podría afectar los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial reconocida en favor de la EMB sobre dichos productos.

Cualquier duda o inquietud adicional estamos prestos a atenderlo.

Cordialmente,

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura
Empresa Metro de Bogotá.

Proyectó: Catalina Flórez López – Profesional Subgerencia de Gestión de Proyecto
Revisó: Paula Jimena Vinasco Vergara – Subgerente de Gestión de Proyecto 

¹ Sentencia C274 de 2013. M.P María Victoria Calle Correa. En el análisis de constitucionalidad de la Ley de Transparencia, la Corte manifestó respecto de las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación en su calidad de sujetos obligados “esta exigencia, tal como lo resalta el Procurador General de la Nación, es desproporcionada y constituye una violación a la libertad privada en materia económica, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Carta. Por tanto, la Corte Constitucional declarará la exequibilidad del literal e) del artículo 5 exequible, **en el entendido de que las personas obligadas, en relación con su actividad propia, industrial o comercial, no están sujetas al deber de información con respecto a dicha actividad**” (Negrilla fuera del texto original).